

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ADELANTE «LA SECRETARÍA», POR CONDUCTO DE SU TITULAR, MTRO. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ BRUNEL, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, ESPAÑA, EN ADELANTE «TURISMO DE VALLADOLID», A TRAVÉS DE SU ALCALDE Y PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD MIXTA DE PROMOCIÓN DE TURISMO DE VALLADOLID S.L., EXCMO. SR. D. OSCAR PUENTE SANTIAGO; Y EN CONJUNTO A TODOS LOS SUSCRIPTORES SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Gobierno del Estado de Guanajuato, ha impulsado la participación empresarial en todos los sectores económicos fomentando la productividad, la calidad y la competitividad de productos y servicios en el ámbito nacional e internacional, logrando mejores niveles de empleo, progreso y bienestar para todos los guanajuatenses.
- II. Que la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios establece que la Secretaría de Turismo tiene a su cargo la promoción turística del Estado de Guanajuato, entendiéndose por ésta, la planeación y programación de la publicidad y difusión, por cualquier medio, de la oferta turística en el Estado, con el propósito de generar una demanda creciente y equilibrada en esta actividad atendiendo en todo momento al desarrollo integral de la Entidad.
- III. Que Turismo de Valladolid, es un organismo que aglutina a Instituciones Públicas y Privadas, a saber: Ayuntamiento de Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, Cámara Oficial de Comercio de Valladolid, Asociación provincial de Empresarios de Hostelería de Valladolid y Asociación de Hoteles de Valladolid, teniendo entre sus objetivos la promoción y difusión de los atractivos de toda clase que presenta la ciudad de Valladolid y su entorno, por cuantos medios estime convenientes.
- IV. Bajo este contexto, y a efectos de coordinar acciones en beneficio de «LAS PARTES» han estimado adecuado y conveniente celebrar el presente Convenio Marco a fin de fortalecer las acciones encaminadas en materia de promoción turística





DECLARACIONES

I. Declara «LA SECRETARÍA» a través de su Titular:

- I.1 Que acude a la celebración del presente Convenio Marco con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, artículos 1, 2, 3, 8, 13 fracción XI y 32 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1, 2, 5, 7, 8, 25, 26, 27, 28 y 30 de la Ley de Turismo Para el Estado de Guanajuato y sus Municipios así como en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción VII, 13 fracción II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, publicado mediante Decreto Gubernativo No. 28 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fecha 12 de junio de 2007.
- I.2 Que el Mtro. **Juan José Álvarez Brunel**, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Turismo con el nombramiento que le fue concedido en fecha 30 de abril de 2020 por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en uso de las facultades conferidas por los artículos 77 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, por lo que comparece a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato
- I.3 Se encuentra facultado para participar coordinadamente con instituciones de orden público, privado y social, a efecto de promover, apoyar e instrumentar proyectos en materia de promoción turística.
- I.4. Para los efectos del presente Convenio Marco señala como domicilio el ubicado en Parque Guanajuato Bicentenario carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8, C.P. 36270 de esta Ciudad de Silao, Gto., teléfono 01 (472) 103 99 00.

II. Declara «TURISMO DE VALLADOLID» por conducto de su Presidente:

- II.1. Que Excmo. Sr. D. **Oscar Puente Santiago**, en su carácter de Presidente de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid S.L., está facultado para celebrar el presente Convenio Marco.
- II.2. Que tiene las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio Marco, y es su voluntad suscribir el presente acto jurídico.

II.3. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, en Valladolid, España, Plaza Mayor, 1, y código postal 47001.

III. De «LAS PARTES»:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio Marco.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del mismo.

«LAS PARTES» convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE COLABORACIÓN. El objeto del presente Convenio Marco es el establecimiento de las líneas generales de colaboración entre «**LA SECRETARÍA**» y «**TURISMO DE VALLADOLID**», para el desarrollo de acciones que contribuyan a alcanzar mejores resultados de posicionamiento de marca e imagen de los destinos combinados.

Las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio irán encaminadas, asimismo, a potenciar el incremento de nuevos turistas en las poblaciones en las que se actúa, en beneficio de las industrias turísticas de ambos destinos.

La forma de colaboración exacta a través de la que se llevarán a cabo las acciones concretas que resulten en el marco del presente Convenio, se instrumentará mediante Acuerdos Específicos que serán formalizados conjuntamente por ambas partes en futuros anexos al presente Convenio Marco, y dependerán de la disponibilidad y suficiencia presupuestal de cada una de «**LAS PARTES**».

El presente Convenio Modificadorio no generará ninguna obligación jurídica o financiera vinculante para las instituciones suscriptoras.

SEGUNDA. LÍNEAS DE COLABORACIÓN. Las líneas de colaboración previstas en el marco del presente Convenio Marco serán, principalmente, pero sin limitar otros





medios:

- 1) Establecimiento de una línea de colaboración para el intercambio de información y material turístico, al objeto de promocionar el destino turístico de Valladolid en el estado de Guanajuato, y el destino Guanajuato en Valladolid.
- 2) Establecimiento de una línea de colaboración para el intercambio de conocimiento y prácticas técnicas al objeto de promocionar el turismo cultural y patrimonial, el enoturismo y la gastronomía de Valladolid en el estado de Guanajuato, y del destino Guanajuato en Valladolid.
- 3) Establecimiento de una línea de colaboración para el intercambio de conocimiento y prácticas técnicas al objeto de capacitar a prestadores de servicios turísticos en materias del enoturismo y la gastronomía de Valladolid en el estado de Guanajuato, y del destino Guanajuato en Valladolid.
- 4) Establecimiento de una línea de colaboración para el intercambio de conocimientos y prácticas encaminadas a la Definición del Modelo de Destino Turístico Inteligente, así como las iniciativas de acción de cada uno de los destinos.
- 5) Para la ejecución de campañas publicitarias en Valladolid habrá de tenerse en cuenta las condiciones establecidas en la normativa aplicable para su autorización. Igualmente, en el caso del estado de Guanajuato, habrá de tenerse en cuenta la normativa que sea de aplicación.
- 6) La ejecución de campañas de publicidad estará sujeta a la disponibilidad de espacios para el período solicitado, debiendo realizarse la petición de reserva de los mismos con la máxima antelación posible para garantizar su disponibilidad.
- 7) En los intercambios de visitas oficiales entre destinos turísticos, el anfitrión proveerá la cobertura fotográfica y mediática para dar a conocer en los medios locales la participación de Valladolid en el estado de Guanajuato, y el destino Guanajuato en Valladolid.
- 8) «LAS PARTES» acuerdan que el presente Convenio Marco constituye el marco para el desarrollo de acciones de promoción conjunta, las cuales se llevarán a cabo conforme los mecanismos promocionales y de difusión que oportunamente se establezcan.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN. Para dar cumplimiento al presente



Convenio Marco se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- 1) Elaboración de un Plan de Trabajo conjunto para la concreción de los plazos y presupuestos asociados a las diferentes líneas de trabajo que figuran en el apartado anterior.
- 2) Elaboración conjunta de una Memoria que resuma el trabajo realizado y desglose el aprendizaje resultante de la experiencia de conformidad con las Áreas de Actuación descritas.
- 3) Formalización de acuerdos concretos para la puesta en marcha de las acciones resultantes en cada una de las líneas de colaboración descritas.

CUARTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO. Con el propósito de cumplir con el objeto de este Convenio Marco y dar seguimiento a los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico, «**LA SECRETARÍA**» y «**TURISMO DE VALLADOLID**» designan a un responsable de cada institución, asentándose en este momento las personas respectivas:

Por «**LA SECRETARÍA**»

Lic. Frida Ximena Huett López
Directora de Productos Turísticos

Por «**TURISMO DE VALLADOLID**»

Juan Manuel Guimeráns Rubio
Gerente
Sociedad Mixta de Turismo de Valladolid

QUINTA. COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES. Tanto «**LA SECRETARÍA**» como «**TURISMO DE VALLADOLID**», podrán contar con la colaboración de otros organismos o instituciones nacionales o extranjeras de carácter público o privado cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para la consecución del objeto del presente Convenio Marco.

SEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN. El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023. Transcurrido este periodo podrá ser prorrogado por seis meses más siempre que concurra la voluntad de ambas partes mediante acuerdo expresado por escrito con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia del presente Convenio Marco.

SÉPTIMA. CONVENIOS MODIFICATORIOS. El presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado por escrito, por voluntad de «**LAS PARTES**», quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el

entendido de que estas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

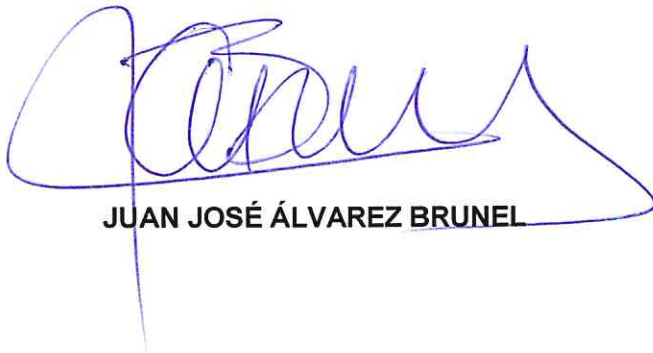
OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. «LAS PARTES» podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio Marco cuando así convenga a sus intereses, por causa fundada y motivada.

Para efectos de lo anterior, deberán dar aviso por escrito mínimo con 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación, debiendo concluir totalmente con las acciones que a la fecha se tengan comprometidas, salvo pacto en contrario.

NOVENA. CONTROVERSIAS. «LAS PARTES» convienen en que las controversias que surjan por la interpretación o cumplimiento del presente instrumento serán solucionadas de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio Marco y enteradas «LAS PARTES» de su alcance y consecuencias legales, lo firman en dos ejemplares originales, en la ciudad de Valladolid, España, a 17 de mayo de 2021.

LA SECRETARÍA



JUAN JOSÉ ÁLVAREZ BRUNEL

TURISMO DE VALLADOLID



OSCAR PUENTESANTIAGO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, ESPAÑA, EN FECHA 17 DE MAYO DE 2021, MISMO QUE CONSTA EN SEIS (6) HOJAS ÚTILES.

A handwritten signature in blue ink, located on the left side of the page. The signature is highly stylized and cursive. A small blue 'r' is written below the signature.

A handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page. The signature is enclosed within a blue oval shape.

